

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00522-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede por parte de un tercero, tenga en cuenta el mismo, que el derecho de petición no es dable en este asunto, como quiera que el objeto de la solicitud recae sobre el presente proceso judicial. Al respecto téngase en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en tal sentido:

*..."La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta**. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis.*

En este orden de ideas, no es dado a las personas afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a obtener la definición de aspectos del proceso."... (Sentencia T 172-2016).

Con todo, y como quiera que la solicitud recae sobre la posesión que el interesado dice tener sobre el vehículo embargado y aprehendido en este asunto, se le reconoce el interés para intervenir como tercero en este asunto, a JHON ALEJANDRO

GONZALEZ GUERRERO, a quien se le hace saber que puede hacer valer su intervención en la diligencia de secuestro pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e65486cbc7a91fdc6df5012d314a17b84665abc047237939b352cfe3
0eaf3664**

Documento generado en 19/01/2021 09:40:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**